REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00117

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Diciembre seis (06) de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando, que la apoderada de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Debido a que la demanda se presentó en archivo digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 07 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.82__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6412fef60c0f1ee9522f562abbfa07e1522e2e3d62536529471e959009faa6d**
Documento generado en 06/12/2022 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00119

Referencia:	ACUMULACIÓN DE SUCESIONES INTESTADAS
Causante:	EDUARDO RINCÓN SOTO Y BLANCA ELISA
Solicitante:	HORTENCIA RINCÓN CASTAÑEDA y OTRO
.	

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 06 de 2022-. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia a efectos de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Art 501 del Código General del Proceso el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las 09: 00 A.M del día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), como fecha para realizar la diligencia de inventarios y avalúos, dentro del presente trámite sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 07 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 82__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04bfacd1f74e74c67f96bcdbe6191717071791f21a1a93a32bbcb5d9d9e5fbb**
Documento generado en 06/12/2022 04:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00014

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AIDA MILENA MALAVER MOLINA
Demandado: GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL: diciembre 06 de 2022-. Al despacho el presente asunto con oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja – Boyacá, solicitando autorización a esta judicatura para subcomisionar al ALCALDE MAYOR DE TUNJA, a efectos de que practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 070-163094. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

En la providencia del 27 de octubre de 2022, que comisionó a los juzgados civiles municipales de Tunja – Reparto, para que sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-163094, se indicó que dicha comisión se hacía en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, que reza… ¨ El *comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delegue inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias de esos recursos*…¨

De otro lado, el Código Nacional de Policía establece ATRIBUCIONES DEL ALCALDE en su artículo 205 numeral 18. *Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.*

Aunando a lo anterior, cabe resaltar, que el juzgado tercero civil municipal de oralidad de Tunja se encuentra revestido de las mismas facultades que ostenta esta judicatura; por ello, podrá adelantar todas las actuaciones que a bien tenga en aras de cumplir la comisión de marras.

No existe norma aplicable a lo dispuesto por el juzgado comisionado en el sentido de solicitar a este despacho autorización para subcomisionar.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO. NO ACCEDER a lo solicitado por la sede judicial comisionada, con base en lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO. RATIFICAR el despacho comisorio No.003 de fecha 03 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 07 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.82

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3b75175686d16ea5cc2e9f4d2d1bd1c7c91704817454524641036 1efcbf153**
Documento generado en 06/12/2022 04:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00133

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA INES GUTIERREZ BOHORQUEZ
Demandado: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERON

INFORME SECRETARIAL: diciembre 06 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora MARÍA INÉS GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **ADVIERTE**:

- No se expresó si el ejecutante tiene en su poder los títulos valores (facturas) base de la acción impetrada, y que estará dispuesto a presentarlos cuando el juzgado se lo requiera.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. MARTHA ISABEL MOLANO ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.175.820 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 99688 del C.S de la J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 07 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.82

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2154fd9854105a0cfe415cb5fc05b21af7978fa61694f6d953d998804e93c166**
Documento generado en 06/12/2022 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00111

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ MARCOLINO BALLÉN CRUZ Y OTROS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ (JESÚS CRUZ LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: diciembre 06 de 2022-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante solicitando el emplazamiento de los señores JESÚS CRUZ LÓPEZ, SANTOS CRUZ LÓPEZ, y OLIVERIO CRUZ , herederos determinados del señor JOSÉ CRUZ, por no conocer el lugar de domicilio y/o residencia de éstos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

EMPLAZAR a los señores JESÚS CRUZ LÓPEZ, SANTOS CRUZ LÓPEZ, y OLIVERIO CRUZ herederos determinados del señor JOSÉ CRUZ, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido a través de la publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con lo contemplado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 07 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 82

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd0be0986ea8880dd55419d0fd0ac78ae7435fd86568309f23ea3ce60b7a775**
Documento generado en 06/12/2022 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica